



Resolución Directoral

N° 0033 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 14 de Febrero de 2017

VISTO;

El Informe Legal N° 104-2017-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 31 de enero de 2017, sobre el reconocimiento de Beneficios Sociales efectuado a don **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, por el tiempo laborado en el cargo de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de enero de 2017, se reconoció por los servicios prestados al Estado, a favor de don **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, ex Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe de S/. 125,222.22 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 17 de enero de 2017, se modificó de oficio la Resolución Directoral N° 012-2017-MINAGRI-OGGRH, de fecha 12 de enero de 2017, por error digital en los importes, correspondiente a las vacaciones trucas de la compensación vacacional;

Que, mediante Informe N° 006-2017-MINAGRI-SG/OGA-OC de fecha 20 de enero 2017, el Director de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, observa los conceptos aprobados a través de la resolución indicada y devuelve el expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, del Ministerio de Agricultura y Riego, para que se realice una nueva liquidación;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2017-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 31 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el numeral 3.2, concluye que la Compensación por Tiempo de Servicios debe efectuarse de conformidad con el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, modificado por el artículo único de la Ley N° 30408, que comprende el devengue generado desde el primer mes de servicio mediante depósitos semestrales, a partir del semestre noviembre 2015 - mayo 2016, asimismo, en el numeral 3.3, concluye que no estando previsto en la Ley N° 30057, su Reglamento General y Reglamento de Compensaciones, la compensación económica por los periodos de vacaciones no gozadas por funcionarios públicos en el marco de la excepcionalidad dispuesta por el artículo 235 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde aplicar lo señalado por el Servicio Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en cuanto a que la compensación por dicho concepto solo podrá efectuarse hasta por dos (2) periodos, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, el Equipo Funcional de Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH del Ministerio de Agricultura y Riego, ha efectuado una nueva liquidación de beneficios sociales mediante el Informe Liquidatorio N° 071-2017-MINAGRI-OGGRH-CB/EPD de fecha 13 de febrero de 2017 y el Informe Liquidatorio N° 074-2017-MINAGRI-OGGRH-CB/EPD de fecha 13 de febrero de 2017, a favor



de don JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA, ex Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 30057 y el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 012-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de enero de 2017 y la Resolución Directoral N° 019-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 17 de enero de 2017.

Artículo 2°.- Reconocer, a favor de don **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, el importe de **S/. 97,872.17 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)**, sujeto a las deducciones e impuestos de Ley, que se efectúan al momento del pago, por los servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los beneficios que a continuación se detalla:

CLASIFICADOR DE GASTO	PERIODO DE SERVICIOS A. M. D	CONCEPTO	IMPORTE
2.1.19.21	02.08.25	Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 41,872.17
2.1.19.33	02.08.25	Vacaciones Truncas	
		Compensación Vacacional	S/. 56,000.00
			S/. 97,872.17

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al Clasificador de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios CTS y 2.1.19.33 Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, de la Estructura Programática Funcional: 9001 3.999999 5000002 10 006 0007 00006, de Pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 013: Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a don **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a Compensaciones y Beneficios así como Registro y Control de Personal del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a Registro y Control de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para su registro y archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JFHH/Mf/fm

CUT N° 03382-2017



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

ANEXO R. D. N° 0033-2017-MINAGRI-OGGRH

INFORME LIQUIDATORIO N° 074 -2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/EPD

SEÑOR : Ing. MOISES FLORES LEON
Compensacion y Beneficios

ASUNTO : Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

De acuerdo con el artículo 33° de la Ley 30057, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorizaciones Principal y Ajustada que les fueron pagadas al servidor civil en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de trabajo efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad.

Se procede a efectuar la correspondiente liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRES : MONTENEGRO CHAVESTA, JORGE LUIS
FECHA DE INGRESO : 06 DE ABRIL DE 2014
FECHA DE CESE : 01 DE ENERO DE 2017
CARGO : VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
NIVEL REMUNERATIVO : F-7
TPO. DE SERVICIOS : 02 AÑOS, 08 MESES Y 25 DIAS

REMUNERACIONES PERCIBIDAS :
 Del 06/04/2014 al 30/04/2014 = S/. 23,333.33
 Del 01/05/2014 al 31/12/2016 = S/. 896,000.00
TOTAL = **S/. 919,333.33**

REMUNERACION PROMEDIO MENSUAL S/. 27,858.59

PROPORCIÓN
 S/. 919,333.33 (33 meses) = 0.917 (1)
 S/. 1,002,909.09 (36 meses)

REMUNERACION PROMEDIO = S/. 27,858.59 (2)

BASE DE CALCULO (1)*(2) = S/. 25,537.04

(a) Periodo del 06/04/2014 AL 31/12/2016

S/. 25,537.04 X 02 = S/. 51,074.07
 S/. 25,537.04 /12X8 = S/. 17,024.69
 S/. 25,537.04 /360X25 = S/. 1,773.41
S/. 69,872.17

(b) Periodo reconocido del 01/11/2015 AL 30/04/2016

S/. 28,000.00 /12X6 = S/. 14,000.00
S/. 14,000.00

Depósito semestral efectuado de acuerdo al
Memorandum N° 754-2016-MINAGRI-SG-OGGRH

(c) Periodo reconocido del 01/05/2016 AL 31/10/2016

S/. 28,000.00 /12X6 = S/. 14,000.00
S/. 14,000.00

Depósito semestral efectuado de acuerdo al
Memorandum N° 1935-2016-MINAGRI-SG-OGGRH

(d) Monto a Reconocer: a - (b+c)

TOTAL: a - (b+c) S/. 41,872.17

SON: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 17/100 SOLES (S/. 41,872.17), importe que le corresponde percibir a don JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios prestados para la Administración Pública.

La Molina, 13 de febrero de 2017


EUMER PEÑA DAVILA

CUT: - 2017
JFHH/MI/epd



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

ANEXO R. D. N°033-2017-MINAGRI-OGGRH

INFORME LIQUIDATORIO N° 071 -2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/EPD

Elaborado conforme los datos proporcionados por Registro y Control de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el Informe Escalaforario N° 001-2017-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 05 de enero de 2017.

LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL y VACACIONES TRUNCAS

APELLIDOS Y NOMBRES : MONTENEGRO CHAVESTA, JORGE LUIS
DNI : 00515732
CARGO : VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
NIVEL REMUNERATIVO : F -7
FECHA DE INGRESO : 06 DE ABRIL DE 2014
FECHA DE CESE : 01 DE ENERO DE 2017

COMPENSACION VACACIONAL: F-7 S/. 28,000.00

01.-VACACIONES PENDIENTES

Periodo 06/04/2014 AL 05/04/2015	30 días	S/. 28,000.00
Periodo 06/04/2015 AL 05/04/2016	30 días	28,000.00
	TOTAL S/.	S/. 56,000.00

TOTAL: S/. 56,000.00 (*)

(*) Los descuentos de ley se efectúan al momento del pago

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 56,00.00), importe que le corresponde percibir a don JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA, por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas.

La Molina, 09 de febrero de 2017.


 EUMER PEÑA DAVILA